



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006363-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515380172 - 6]

Visto, los registros N°s. 515380172-1 y 515380172-2 (28 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Judicial N° 05664-2022-0-1706-JR-LA-05, del Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución TRES, de fecha 16 de Noviembre del 2022, fallo declarando FUNDADA la demanda interpuesta por **Luis Demetrio Hernández Cortez**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y el Procurador Público Regional de Lambayeque; en la que, ordena que la parte demandada emita la Resolución Administrativa, mediante la cual reconozca al recurrente, el beneficio por FONAVI, con las deducciones del caso, lo cual se determinara en ejecución de sentencia, más el pago de intereses legales.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número CINCO, de fecha 15 de junio de 2023, declaran CONSENTIDA la resolución contenida en la Resolución número TRES, de fecha 15 de junio de 2023, en consecuencia; ordena que la parte demandada emita Resolución Administrativa mediante la cual reconozca al recurrente, el beneficio por FONAVI, más el pago de intereses legales, que serán liquidados, conforme a lo indicado en la sentencia.

Que, en dicho expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número OCHO, de fecha 15 de enero del 2024, resuelve aprobar el Informe Pericial N° 1006-2023-DRL-SKVC/PJ, requiriéndose a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que cumpla con cancelar los devengados previstos en el Decreto Ley N°25981 beneficio por FONAVI, por la suma de **S/4,536.22** soles, y por intereses legales la suma de **S/3,256.31** soles, todo lo cual hace una sumatoria total de **S/7,792.53** soles.

Que, el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número NUEVE, de fecha 17 de junio de 2024, Declaran la Sucesión Procesal respecto del demandante **Luis Demetrio Hernández Cortez**, conformada por su cónyuge supérstite Juana María Riojas Moreno y sus hijos Liz Sadith Hernández Riojas, Luis Kervin Hernández Riojas y Yesenia Denis Hernández Riojas.

Que, con Oficio N° 655-20240-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515380172-2], de fecha 08 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante **Luis Demetrio Hernández Cortez**, conformada por su **cónyuge supérstite Juana María Riojas Moreno y sus hijos Liz Sadith Hernández Riojas, Luis Kervin Hernández Riojas y Yesenia Denis Hernández Riojas**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006363-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515380172 - 6]

Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. TRES, de fecha 16 de noviembre del 2022, CINCO, de fecha 15 de junio de 2023, OCHO, de fecha 15 de enero del 2024, y NUEVE, de fecha 17 de junio de 2024, a favor de Luis Demetrio Hernández Cortez, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° N° 05664-2022-0-1706-JR-LA-05.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por el incremento del 10% de su remuneración total por contribución al FONAVI, conforme a lo dispuesto por la Ley N°25981; asimismo, la inclusión del beneficio amparado en la Planilla Única de Pagos al recurrente, conforme a lo dispuesto por la Ley N°2598; a favor de **Luis Demetrio Hernández Cortez**, conformada por su cónyuge supérstite **Juana María Riojas Moreno y sus hijos Liz Sadith Hernández Riojas, Luis Kervin Hernández Riojas y Yesenia Denis Hernández Riojas**, por el monto de **S/7,792.53**, debiendo incluirse además el pago de intereses respectivos, así como se detalla:

Apellidos y Nombres (Beneficiarios)	DNI N°	Monto Total a Pagar
RIOJAS MORENO JUANA MARÍA (CÓNYUGE)	17586205	S/4,870.32
HERNÁNDEZ RIOJAS LIZ SADITH (HIJA)	43354638	S/974.07
HERNÁNDEZ RIOJAS LUIS KERVIN (HIJO)	46486229	S/974.07
HERNÁNDEZ RIOJAS YESENIA DENIS (HIJA)	45379652	S/974.07

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006363-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515380172 - 6]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/09/2024 - 10:43:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-09-2024 / 16:50:29
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-09-2024 / 16:53:12
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
23-09-2024 / 17:41:13
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
23-09-2024 / 17:29:46